MEMORANDO

Radicado No: 20233000100000911 3

Para: LINA MARIA LEAL TORRES
Coordinadora del Grupo de Gestión de Soporte.

Asunto: Solicitud de trámite Contractual – Modificatorio No.2 del Contrato de aportes No.91000672023

Fecha: 2023-05-19

Reciba un cordial saludo,

Lo anterior con el fin de allegar los soportes de la justificación del Modificatorio No.2 del contrato de aporte No. 91000672023, se anexan los siguientes documentos:

1. Justificación
2. Solicitud de modificación clausula 2.8
3. Solicitud de modificación de cupos

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

ANA MILENA CASTRO DAVILA
Supervisor del Contrato de aporte No. 91000672023

Anexo: 12 folios

	NOMBRE-CARGO	FIRMAS	FECHA
Aprobó	ANA MILENA CASTRO - Supervisora del contrato 91000672023		18/05/2023
Revisó	ANA MILENA CASTRO - Supervisora del contrato 91000672023		18/05/2023
Proyectó	Jennipher Tobo - Contratista		18/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTES 91000672023 PARA LA VIGENCIA 2023 EN ZONA MUNICIPALIZADO DE PUERTO NARIÑO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE APORTES**
NUMERO	**91000672023**
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la modalidad Propia e Intercultural de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad propia e intercultural el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre
CONTRATISTA	Iglesia Centro Cristiano
SUPERVISOR	ANA MILENA CASTRO
VALOR INICIAL	**MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.924.643.065)**
PLAZO INICIAL	31 de octubre de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09/02/2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	13/02/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de octubre de 2023
CDP	10723 del 01/02/2023
RP	10023 del 09/02/2023
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	CLÁUSULA 7 – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO donde se adiciono el siguiente numeral: *7.3. Las temáticas obligatorias para desarrollar a partir del segundo comité técnico operativo son: (i) seguimiento a la entrega de RPP, (i)Seguimiento a la entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional, (iii) Seguimiento a Ahorro e inejecuciones y (iv) Seguimiento a requerimientos* .

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Otrosí Modificatorio
VALOR ADICIONAR	N/A
CDP	N/A
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	**1.1.** Se modificará la cláusula. **2.1.2 del clausulado especifico la cual quedará de la siguiente manera:** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UCA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

UNIDAD COMUNITARIA DE ATENCION	ACTUAL EN CUENTAME	SOLICITUD DE COBERTURA
TIPISCA	19	22
SAN JUAN DEL SOCO	16	16
PUERTO RICO	11	7
DOCE DE OCTUBRE	16	20
VILLA ANDREA	21	20
NUEVO PARAISO	16	16
CHARA	19	21
SANTA TERESITA	16	14
TARAPOTO	9	10
SAN FRANCISCO	32	32
20 DE JULIO	21	21
PATRULLERO	20	17
TICOYA	40	40
ATACUARI	11	12
7 DE AGOSTO	20	20
BOYAHUAZU	21	23
PAUCARA	19	14
PUERTO ESPERANZA	33	31
VALENCIA	13	15
WOCHINECHIREGO	49	51
PUERTO NARIÑO	38	39
URBANO	40	39
		500

	1.2. Se procederá a la modificación parcial de la cláusula. 2.8.3. donde se adicionará la expresión "o su mandatario" y quedará así: "**2.8.3.** El representante legal de la EAS o su mandatario deberá realizar 2 visitas durante la ejecución del contrato a cualquier unidad de servicio.". Así mismo se procederá a la eliminación del siguiente parágrafo: ~~PARÁGRAFO PRIMERO: La visita no podrá ser delegada por parte del representante legal~~

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y definir los lineamientos técnicos para el reconocimiento, promoción y garantía de los derechos de las niñas y niños, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, y por la Ley 1098 de 2006 en el marco de la protección integral; y como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar lidera la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la ley 1804 de 2016 y la Ley 1098 de 2006.

La Ley 1804 de 2016, asigna al ICBF las siguientes funciones adicionales relacionadas con la atención integral a la primera infancia:

> ***"Artículo 19. Funciones del instituto colombiano de bienestar familiar.*** *El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.*
>
> *Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:*
>
> *a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;*
> *b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.*
>
> *Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:*
>
> *a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;*
> *b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;*
> *c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social*

la Primera Infancia es el momento del curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad; durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado especialmente por las leyes 1098 de 2006 y 1804 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás

Por lo anteriormente expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar los servicios de educación inicial para la primera infancia,

mujeres gestantes y madres lactantes que cumplen con los criterios de focalización de los servicios a contratar, con el fin de dar continuidad a la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar de acuerdo a la estructura programática con la que cuenta la Regional derivada de la demanda del territorio, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral, brindando espacios en el marco de la atención y la protección integral, en los cuales es posible acceder a una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, fortalecer las interacciones, capacidades parentales de las familias y cuidadores, disfrutar de infraestructuras adecuadas y pertinentes enmarcadas en las condiciones de calidad y que les permiten desarrollar las vivencias propias de la primera infancia, así como las atenciones requeridas para apoyar el disfrute de las realizaciones.

En este orden de ideas la regional Amazonas en cumplimiento de su actividad misional suscribió el contrato de aportes **91000672023** con la EAS Iglesia Cristiana, en el cual con el fin de asegurar el compromiso y garantizar el control efectivo dentro de la institución, plantío en principio establecer que el representante legal debería realizar una vista de verificación a las UDS dentro del contrato.

En vista de Solicitud realizada por el representante legal y teniendo en cuenta los múltiples compromisos de este, así como la existencia de un poder general de representación adjunto a la solicitud y como quiera que el código civil colombiano establece:

"ARTÍCULO 2142. <DEFINICION DE MANDATO>. El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.

La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general mandatario."

De otro lado:

"ARTICULO 2156. <MANDATO ESPECIAL Y GENERAL>. Si el mandato comprende uno o más negocios especialmente determinados, se llama especial; si se da para todos los negocios del mandante, es general; y lo será igualmente si se da para todos, con una o más excepciones determinadas.

La administración está sujeta en todos casos a las reglas que siguen."

Y como quiera que allega a la solicitud copia de la escritura de constitución del mandato, así como certificado de vigencia de este, se encuentra que conforme a lo establecido en el literal G de mencionado mandato "representar a la iglesia ante cualquiera clase de corporación, entidades o empresas públicas o privadas; funcionamiento del orden fiscal, judicial del contencioso administrativo y de jurisdicción del trabajo o cualquier juicio. actuaciones, actos diligencias o gestiones en que tengan que intervenir directa o indirectamente, ya sea como demandante o demandado o como coadyuvante o simple interviniente, de cualquiera de las partes, sea para iniciar o sea para seguir tales juicios, actuaciones, actos diligencias o gestiones."

En este orden de ideas el representante de la EAS IGLESIA CENTRO CRISTIANO suscribió poder general a JOSE LUIS PEÑARANDA DELGADO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 88.143.584 expedida en Ocaña, mediante escritura Pública No. 374 de fecha 05 de febrero de 2002 elevada en la notaria segunda de la ciudad de Cúcuta, adjunta también certificado de vigencia de poder general de fecha 02 de febrero de 2023.

De otro lado y teniendo en cuenta las particularidades de la región y los movimientos de sus habitantes en razón al clima y a las oportunidades de alimentación y/o trabajo se hace necesario realizar la modificación de las Cláusulas 2.1.2 y 2.8.3. del clausulado especifico las cuales quedaran de la siguiente manera:

- **2.1.2 del clausulado especifico la cual quedará de la siguiente manera:** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UCA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

UNIDAD COMUNITARIA DE ATENCION	COBERTURA
TIPISCA	22

SAN JUAN DEL SOCO	16
PUERTO RICO	7
DOCE DE OCTUBRE	20
VILLA ANDREA	20
NUEVO PARAISO	16
CHARA	21
SANTA TERESITA	14
TARAPOTO	10
SAN FRANCISCO	32
20 DE JULIO	21
PATRULLERO	17
TICOYA	40
ATACUARI	12
7 DE AGOSTO	20
BOYAHUAZU	23
PAUCARA	14
PUERTO ESPERANZA	31
VALENCIA	15
WOCHINECHIREGO	51
PUERTO NARIÑO	39
URBANO	39
	500

- "**2.8.3.** El representante legal de la EAS o su mandatario deberá realizar 2 visitas durante la ejecución del contrato a cualquier unidad de servicio."

ANEXOS

FIRMA LA SOLICITUD

ANA MILENA CASTRO
SUPERVISOR DEL CONTRATO 91000672023

	NOMBRE-CARGO	FIRMAS	FECHA
Aprobó	ANA MILENA CASTRO - Supervisora del contrato 91000672023		18/05/2023
Revisó	ANA MILENA CASTRO - Supervisora del contrato 91000672023		18/05/2023
Proyectó	Cesar Leonardo Carrillo Farfán – Contratista jurídico C.Z		18/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Operador
Centro Cristiano

RAD N. ªCC-ENV2023000505
Leticia, 21 de abril del 2023

Doctora
LIZZET MARGARITA CARDONA POVEA
Directora Regional ICBF
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Amazonas.

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20233000100000852 Código Web: Ude5-U
Radicador Antonio Sousa Fecha: 21/04/2023 17 23 36 Folios: 9
Remitente IGLESIA CENTRO CRISTIANO LETICIA
Destino: DIRECCION REGIONAL AMAZONAS
Asunto: SOLICITUD DE MODIFICACION CLAUSULA

Asunto: solicitud de modificación cláusula contractual especifica del contrato de aporte N° 160 y 167 para la atención a la primera infancia. 2.8 obligaciones del componente administrativo y de gestion.

Estimada Dra Lizzeth,

De acuerdo a la reunión sostenida la semana inmediatamente anterior con la supervisión del contrato público y los asesores jurídicos del ICBF regional amazonas, con el debido respeto me permito enviarle la solicitud formal para la modificación que se debe efectuar al Numeral 2.8.3 en relación a las visitas bimestrales a una unidad del servicio concertada con la supervisora del contrato por parte del representante legal, teniendo en cuenta los factores que influyen para que el mismo representante legal señor reverendo **JOSE SATIRIO DOS SANTOS,** del operador **IGLESIA CENTRO CRISTIANO,** pueda estar puntualmente de manera bimestral, debido a las diferentes visitas y viajes internacionales que debe efectuar en su condición de misionero a diferentes partes del mundo.

En este sentido esta obligación deberá ser redactada bajo la OBLIGACIÓN DE VISITAR A LAS UNIDADES DE SERVICIO NO DE MANERA BIMESTRAL, SINO BAJO PREVIO ACUERDO CON LA SUPERVISORA DEL CONTRATO, ADICIONANDO QUE LA VISITA EN LOS EVENTOS EN QUE POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUEDA ASISTIR EL REPRESENTAMTE LEGAL, PUEDA HACERLO POR MEDIO DE ESTE SERVIDOR, de acuerdo a las facultades contenidas en el poder general otorgado por escritura pública **N° 374 del 05 febrero del 2002.** especialmente la del literal **G** que expresa la de representar a la iglesia ante cualquier clase de corporaciones, entidades, empresas públicas o privadas, funcionarios del orden fiscal, judicial del contencioso administrativo, de la jurisdicción del trabajo o **cualquiera juicio, Actuaciones, actos, diligencias o gestiones en qué tenga que intervenir directa o indirectamente.**

OK Anita por favor proceder con la modificación para lo contrato

Operador
Centro
Cristiano

Anexo: copia del poder con su respectiva vigencia.

Esperamos con ello haber dado solución a las actuaciones de mejora contractual para un idóneo y razonable cumplimiento.

Cordialmente,

JOSE LUIS PEÑARANDA DELGADO
C.C. 88.143.584
T.P N° 79926 del C. S. J.

VIGENCIA DE PODER

AA 6515309

NUMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO

= = = = = = = (0 3 7 4) = = = = = = = =

ACTO: PODER GENERAL = = = = = = = = = = =

DE: IGLESIA CENTRO CRISTIANO==========

A: JOSE LUIS PEÑARANDA DELGADO========

En la Ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los CINCO(05) días del mes de FEBRERO del año dos mil dos (2.002), ISMAEL QUINTERO PINEDA, Notario Segundo del Circulo, compareció el señor JOSE SATIRIO DOS SANTOS, mayor y vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de Extranjería Número 167.427 expedida en Bogotá, quién manifestó: PRIMERO: Que actúa en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro denominada IGLESIA CENTRO CRISTIANO, persona jurídica especial, reconocida por la Subdirección de Libertad Religiosa y de Cultos del Ministerio del Interior Nacional, mediante Resolución Número 1613 del 27 de Septiembre de 1.999 de la que adjunta copia para protocolizar con el presente instrumento y manifiesto.- PRIMERO.- OBJETO DEL ACTO: PODER GENERAL.- Que por el presente público instrumento, le confiere poder general amplio y suficiente al Doctor JOSE LUIS PEÑARANDA DELGADO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 88.143.584 expedida en Ocaña (N de S) con Tarjeta Profesional Número 79726 del Consejo Superior de la Adjudicatura, para que en mi nombre y representación verifique o ejecute los siguientes actos: a) Para que represente a la Iglesia ante cualesquiera autoridades de orden Nacional, Departamental o Municipal, ya sean de la Rama Ejecutiva, Jurisdiccional, Legislativa, Militar o policial, en todos los procesos, actos, diligencias en que la Iglesia tuviere que intervenir, como demandante, como demandada o como tercero interviniente

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN
NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

UTA
República de Colombia legis
2.001
#0374 Febrero 05/2002
1ª Copia 18-07-15
1ª Copia 18-07-15
1ª Ira. copia 11-6-02
18/11/2022
BHV6VDHSWMXRBCT

de los procesos que se hubieren iniciado en nombre de la Iglesia; delegue total o parcialmente este mandato; c) Para que reasuma la personería jurídica de la Iglesia, en caso de haberla delegado; y en general, para que en ningún caso quede sin representación legal en los asuntos que le interesen ya sea de carácter dispositivo o de sola administración. d) Para que efectúe cobros prejurídicos o procesos ejecutivos, respecto de las sumas de dinero que por cualquier causa se adeuden a la Iglesia; expida los respectivos paz y salvo o finiquitos del caso; e) para que represente a la Iglesia en todos los actos jurídicos, administrativos, en que tenga que intervenir, ya sea como demandante, demandado o tercerista, ante la rama jurisdiccional del poder público, la ejecutiva y la legislativa. f) Para que contrate los servicios de profesionales, otorgue poder especial, para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones del mismo. g) Representar a la Iglesia ante cualesquiera clase de Corporaciones, entidades o empresas públicas o privadas; funcionarios del orden fiscal, judicial, del contencioso administrativo, y de la jurisdicción del trabajo o cualesquiera juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que tengan que intervenir directa o indirectamente, ya sea como demandante o demandado o como coyuvante o simple interviniente, de cualquiera de las partes, sea para iniciar o sea para seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. h) Para que desista en los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la Iglesia; de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. I) Igualmente podrá interponer recursos, ejercer las acciones populares, administrativas, transar, recibir, y conciliar y demás facultades que tiendan al buen desempeño del mandato conferido.- Leído el presente instrumento al otorgante e

dos (2)
JIO.
SE TOMO
EL PODERD
IGLESIA CI
ACEPTO:
JOSE
CXVC.
C:OTROS/PC

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUÍN
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA
AVENIDA 2 N° 9-64 PBX: 5723602 – 5723604

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER GENERAL No. 021 de 2023

EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA,
CERTIFICA

Que la escritura pública número TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (374) de fecha CINCO (5) de FEBRERO del DOS MIL DOS (2002), cuya copia se expide en TRES (3) folios, incluido éste, corresponde al PODER GENERAL conferido por, JOSE SATIRIO DOS SANTOS, mayor de edad, identificado(a) con cédula de Extranjería número 167.427 expedida en Bogota, a JOSE LUIS PEÑARANDA DELGADO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 88.143.584 expedida en Ocaña.

Que revisado el original o matriz de esta escritura pública no presenta nota marginal alguna que implique revocatoria, modificación, reforma o sustitución.

NOTA.- Este certificado no califica el poder, en cuanto a su contenido, su extensión, etc., pues solo se refiere a su vigencia.

Se expide el presente certificado a los (2) días del mes FEBRERO de del año dos mil veintitrés (2023).

La autenticidad de este documento puede ser confirmada en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario, VUR.

EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA,

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN

AP

Por otra parte, de acuerdo con la Resolución 5935 de 2020 proferida por la Dirección General, se adoptó el Sistema de Control Interno del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los términos de la Ley 87 de 1993; y se definieron en el artículo 5º las responsabilidades frente al Sistema de Control Interno SCI bajo el esquema de *líneas de defensa*.

Atendiendo lo anterior y teniendo en cuenta el referido esquema (Líneas de Defensa), este Despacho considera pertinente precisar las responsabilidades que a nivel Institucional están a nuestro cargo, específicamente, en relación con el Plan de Mejoramiento Institucional suscrito con la Contraloría General de la República:

LÍNEA ESTRATÉGICA:

Director General: suscribir y presentar el Plan de Mejoramiento requerido por la CGR, con base en los resultados de cualquier tipo de auditoría o actuación que adelante este ente de control.

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno- CICCI: realizar seguimiento a los resultados de avance, cumplimiento y efectividad del PMI suscrito con el organismo de control fiscal, presentados por la Oficina de Control Interno-OCI.

PRIMERA LÍNEA:

Subdirector General, Secretario General[2] , Directores de la Sede de la Dirección General, Jefes de Oficina, Directores Regionales: analizar las causas señaladas por la CGR para cada hallazgo y determinar, según su conocimiento, si existen algunas adicionales que se deban considerar; definir las acciones (correcciones, correctivas y preventivas) y actividades enfocadas a corregir y subsanar las causas; definir y aplicar métodos de control para asegurar el logro de las metas previstas; autoevaluar el cumplimiento y la efectividad, tanto de las acciones propuestas como de los controles implementados; reportar a la OCI los avances en la periodicidad establecida internamente adjuntando las evidencias correspondientes e informar o emitir las explicaciones o aclaraciones necesarias, cuando sea requerido, sobre el avance, cumplimiento o efectividad del **PMI** a su cargo.

Líderes de Proceso: verificar las causas, las acciones y actividades propuestas y confirmar su coherencia frente al hallazgo y su articulación o alineación con los análisis, posiciones, directrices o planes institucionales de tal manera que se asegure la unidad de criterio en los aspectos fundamentales. Adicionalmente, que se definan correcciones en los casos que apliquen.

[2] Subdirector General y Secretario General tendrán las responsabilidades descritas en este párrafo de Primera Línea únicamente cuando se trate de hallazgos identificados en relación con temas o asuntos directamente a su cargo; es decir, que no se encuentren bajo el manejo y control de las direcciones u oficinas a su cargo.

AA 6515310

2

informado del registro, lo aprueba, acepta y firma conmigo el notario de todo lo cual doy fé.-Derechos notariales conforme a la Resolución Número 4188 de 2.001 $ 35.600,oo Recaudos $5.000,- Está escritura se redacto en dos (2) hojas de papel notarial series: AA6515309/AA6515310.

SE TOMO HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO AL OTORGANTE.-IVA$5696

EL PODERDANTE:

JOSE SATIRIO DOS SANTOS

IGLESIA CENTRO CRISTIANO

ACEPTO:

JOSE LUIS PEÑARANDA DELGADO

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO

MANUEL QUINTERO PINEDA

CXVC.

C:OTROS/PODERSAT.NIS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN

Servicios S. • Nit. 51.817.955-1 Cúcuta

SFC158800090

XNL1KOUL318NZJ1Q

18/11/2022

e de la
c) Para
caso de
(n caso
in
ración
ejecuti
er cuca
y se
Iglesia
ue tenga
o to-
olicon la
tra los
para que
y re que
esiante
o empresas
cal, edi-
ri n
es, actos,
ir directa
lado o como
era de las
es juicios,
h) Para que
ones en que
rsos que en
. I) Igual-
s acciones
conciliar y
del mandato
otorgante

Republica Colombia legis

Reproducción:

Al contestar cite este No.:

Ministerio del Interior

Subdirección de Libertad Religiosa y de Cultos

773-1218

355

EL SUBDIRECTOR DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA:

Que con fundamento en las leyes 25 de 1992 y 133 de 1994, y con base en el Decreto 1319 de 1998, el Ministro del Interior, mediante Resolución número 1613 del 27 de septiembre de 1999, reconoció Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa, **IGLESIA CENTRO CRISTIANO,** con domicilio principal en San José de Cúcuta (Norte de Santander).

Que la entidad religiosa, **IGLESIA CENTRO CRISTIANO,** se encuentra inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas.

Que como Representante Legal aparece inscrito, el señor **JOSE SATIRIO DOS SANTOS** identificado con cédula de extranjería número 167.427 de Bogotá.

El período de ejercicio del representante legal vence el 2 de noviembre del 2.002.

Este certificado de existencia de la **IGLESIA CENTRO CRISTIANO,** tendrá vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su expedición, (artículo segundo del Decreto 1455 de 1997), anexa recibo de consignación número 0979795 del Banco Popular.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., el 18 de septiembre del año 2000.

JAVIER MONCAYO ARENAS
Subdirector de Libertad Religiosa y de Cultos

Elaborado por: CLEMENCIA TAPIA DE NIÑO
Profesional Especializado

Revisó:

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUÍN
NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA

SFC758800087

5G10YILY29TB0FKS

18/11/2022

Operador
Centro
Cristiano

RAD N. ªCC-ENV2023000490
Leticia, 10 de mayo del 2023

Doctora
ANA MILENA CASTRO
Supervisora Contrato de Aportes 067
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Amazonas

Asunto: solicitud de redistribución de cupos contrato 067

JUSTIFICACION

Gran parte de los pueblos indígenas Tikunas, Cocamas y yaguas que habitan sobre el rio amazonas forman parte del municipio de puerto Nariño; actualmente están constituidos por cabildos que hacen parte de la asociación Aticoya, territorialmente se organizan en comunidades sobre la riveras del imponente amazonas y rio loretoyacu, hacen parte actualmente de la atención que brinda la modalidad propia e intercultural en 22 UCAS que se atienden a través de la entidad administradora de servicios de primera infancia Iglesia Centro Cristiano el contrato de portes 067 con un total de 500 cupos.

En el marco del contrato mencionado se inicia acciones en el territorio acorde al manual operativo versión 6 y al anexo de orientaciones para el desarrollo de concertaciones con grupos étnicos v 1 , . los cuales direccionan los proceso a llevarse a cabo en la fase inicial dando puntuales indicaciones en relación a los

diálogos de concertación, en el tema específico de como se caracterizan la cantidad de cupos por UCA, por lo que a continuación citamos el procedimiento que se realizó según documentos.

Manual operativo versión 6.Pagina 38 N. 6.

> ***"La autoridad tradicional debe presentar la base de datos o censo con los usuarios a atender en la modalidad, para tener criterios suficientes que faciliten determinar la forma de operación que más se ajusta a la comunidad. "***

Página 10 numeral 2.

"INSUMO PARA LA REALIZAR LA FASE 1 – CONCERTACIONES – DE LA RUTA OPERATIVA *DE LA MODALIDAD INTERCULTURAL DE EDUCACIÓN INICIAL, CUIDADO Y NUTRICIÓN*

Para el caso de la Modalidad Intercultural las concertaciones tienen además como objetivo principal la definición de acuerdos alrededor de8: Participantes de la comunidad en la toma de decisiones y ruta de concertación; forma de operación que responda al contexto geográfico, a las particularidades de la población, a la cantidad de población y a las posibilidades de concentración de la misma; contrapartida de la comunidad para la prestación del servicio; base de datos o censo con potenciales beneficiarios a atender con la modalidad debe presentarlo la autoridad tradicional en esta fase para tener criterios suficientes que faciliten determinar la forma de operación que más se ajusta a la comunidad a atender; talento humano intercultural para la implementación de la modalidad según la forma de operación seleccionada y en consideración a las actividades a desarrollar por el talento humano y lo

Operador Centro Cristiano

definido en este manual en el estándar 30 ; espacios donde funcionará la Unidad Comunitaria de Atención – UCA, que garantizará el desarrollo de las estrategias de la forma de operación seleccionada o concertada; minutas nutricionales diferenciales"

Basados en lo anteriormente descrito, posterior a la entrega de información de parte las autoridades de cada comunidad donde se consigna la cantidad de usuarios en que harán parte de la modalidad se identificó que la población ha surtido cambios significativos en los datos de cobertura en comparación a los establecidos en los estudios previos del contrato, ya que en unas UCAS disminuye y en otras aumentan los usuarios; fenómeno que se presenta como consecuencia de las dinámicas culturales de las familias, dado que estas suelen mudarse y hacer varios movimientos en el año entre comunidades por varias razones que detallamos a continuación:

- Cuando crece el rio se deben mudar para buscar refugio donde familiares de otras comunidades que tienen espacios más seguros y de mejor acceso a compras y sustento.
- Cuando se seca el rio y se pierde acceso con la provisión de alimentos.
- Al inicio de año cuando se deben matricular hijos mayores en colegios o escuelas, ya que no en todas las comunidades hay acceso a la formación formal o criterios de la familia.
- Para buscar red de apoyo familiar en casos de licencia de maternidad o enfermedades.

Operador Centro Cristiano

- Por participación en proyectos de incentivos de investigación o laborales que ameritan traslado a otras comunidades.
- Para pasar vacaciones escolares o fechas decembrinas donde familiares
- Por razones personales.

En consecuencia a lo anterior y siguiendo los lineamientos se solicita muy respetuosamente al supervisor de contrato que se realicen las acciones a que den lugar lo manifestado de tal manera que nos ajustemos a las realidades del territorio de manera oportuna.

Es importante resaltar que la entidad recibió un acta por cada UCA donde la autoridad (curaca) confirma la cantidad de niños, niñas, mujeres gestantes que cumplen los criterios de focalización y hacen parte del censo de esa comunidad, la cual confirma las necesidades de redistribución para cada UCA así:

Operador Centro Cristiano

UNIDAD COMUNITARIA DE ATENCION	ACTUAL EN CUENTAME	cupos que aumentan o disminuyen	SOLICITUD DE COBERTURA
TIPISCA	19	3	22
SAN JUAN DEL SOCO	16	0	16
PUERTO RICO	11	5	7
DOCE DE OCTUBRE	16	4	20
VILLA ANDREA	21	0	20
NUEVO PARAISO	16	0	16
CHARA	19	2	21
SANTA TERESITA	16	0	14
TARAPOTO	9	1	10
SAN FRANCISCO	32	0	32
20 DE JULIO	21	0	21
PATRULLERO	20	3	17
TICOYA	40	0	40
ATACUARI	11	1	12
7 DE AGOSTO	20	1	20
BOYAHUAZU	21	2	23
PAUCARA	19	5	14
PUERTO ESPERANZA	33	2	31
VALENCIA	13	2	15
WOCHINECHIREGO	49	2	51
PUERTO NARIÑO	38	1	39
URBANO	40	1	39
			500

Agradeciendo su atención .

Atentamente,

Operador
Centro
Cristiano

JAIME ALEXANDER ORTIZ
Representante legal . E

Anexo 22 actas.

Operador
Centro Cristiano

Puerto Nariño, Amazonas, 27 de febrero 2023

Señores
Iglesia Centro Cristiano
Entidad Administradora de Servicio

Cordial saludo,

De manera atenta presento ante ustedes el listado de niños, niñas y mujeres gestante focalizadas en la comunidad [illegible] **En donde manifiesto que se encuentra un numero de** 111 **posibles beneficiarios interesados en ser parte de la Modalidad Propia Intercultural desarrollada en el municipio de Puerto Nariño y sus comunidades en el contrato de aporte 067.**

Atentamente

Alberto Suarez Zapata

Nombre:
Cargo: Curaca C Ticoya
Teléfono: 3212172113

Operador
Centro
Cristiano